



Municipalidad Distrital de Lurín

¡Lurín progresa contigo!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 481-2023/MDL

Lurín, 31 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos N° 047-2023-CPAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 006-2023-CPARPP-REG/MDL, el Memorándum N° 1186A-2023-SGRROC-GAT/MDL emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 1401-2023-SGASG-GAF/ML emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorándum N° 1216-2023-SGRROC-GAT/MDL emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N° 806-2023-SGGRH-GAF/MDL emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 584-2023-SGRROC-GAT/MDL emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 048-2023-GAT/MDL emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1956-2023-GPP/ML emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 253-2023-SGPM-GPP/MDL emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N° 448-2023-GPP/MDL emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 425-2023-GAJ/MDL emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 458-2023-GM/MDL emitido por la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del proyecto de **"ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de nuestra carta magna, señala que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; sin embargo, también precisa que, el Estado al ejercer su potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, igualdad, respeto a los derechos fundamentales de la persona y no confiscatoriedad; siendo que, la propia Constitución restringe la potestad tributaria no solo del gobierno nacional o regional sino también de los gobiernos locales;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";*

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido; asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto, establece que: *"Las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio (...)";*



Municipalidad Distrital de Lurín

¡Lurín progresa contigo!



Que, de acuerdo con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades se encuentran facultadas a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos y/o liquidaciones de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso, esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el literal a) del artículo 68°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021/MML, establece que las municipalidades distritales podrán aprobar ordenanzas marco que deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima; y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;

Que, conforme al numeral 3) del artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurín, son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria: *“Organizar y supervisar la actualización anual de las declaraciones juradas y liquidación del impuesto predial y tasa de arbitrios municipales de los contribuyentes”*;

Que, mediante Memorándum N° 1186A-2023-SGRROC-GAT/MDL, de fecha 09 de octubre de 2023, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, solicita información a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, referente a los costos de materiales, gastos variables y costos fijos, a efectos de considerarlo en la estructura de costos de la ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de la cuponera 2024;

Que, a través del Informe N° 1401-2023-SGASG-GAF/MDL, de fecha 12 de octubre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales remite a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, los costos directos, de materiales, otros costos y gastos variables y costos fijos, a efectos de considerarlos dentro de la estructura de la ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de la cuponera 2024;

Que, con Memorándum N° 1216-2023-SGRROC-GAT/MDL, de fecha 17 de octubre de 2023, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, requiere información a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, respecto de los costos indirectos, gastos administrativos, remuneración neta y total de descuento/retenciones, a efectos de considerarlo en la estructura de costos de la ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de la cuponera 2024;

Que, mediante Memorándum N° 806-2023-SGGRH-GAF/MDL, de fecha 17 de octubre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos otorga la información solicitada por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, respecto a los costos indirectos, gastos administrativos, remuneración neta y total de descuento/retenciones;

Que, a través del Informe N° 584-2023-SGRROC-GAT/MDL, de fecha 18 de octubre de 2023, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, se dirige a la Gerencia de Administración Tributaria, adjuntando la propuesta de Ordenanza que establece los montos del derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 y el Informe Técnico Financiero de Costos, Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2024;

Que, con Informe N° 048-2023-GAT/MDL, de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria solicita opinión técnica a la Gerencia de Planificación y Presupuesto respecto a la propuesta de Ordenanza que establece los montos del derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024; el mismo que, mediante Proveedor N° 1956-2023-GPP/ML, con fecha 18 de octubre de 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es derivado con los actuados a la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, para la emisión de opinión técnica;



Municipalidad Distrital de Lurín

¡Lurín progresa contigo!



Que, a través del Informe N° 253-2023-SGPM-GPP/MDL, de fecha 20 de octubre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, señala que la propuesta de Ordenanza que establece los montos del derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, es viable, por cuanto cumple con los lineamientos y la normatividad vigente aplicable en la materia;

Que, con Memorándum N° 448-2023-GPP/MDL, de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe N° 253-2023-SGPM-GPP/MDL, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, y emite opinión favorable respecto de la propuesta de Ordenanza que establece los montos del derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal;

Que, a través del Informe N° 425-2023-GAJ/MDL, de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al proyecto de **"ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN"**, por cuanto se ajusta al marco normativo vigente;

Que, mediante el Memorándum N° 458-2023-GM/MDL de fecha 23 de octubre del 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión de Concejo la propuesta del proyecto de **"ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN"**, para su deliberación y aprobación, sobre la base del sustento de los Informes Técnicos y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, por Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos N° 047-2023-CPAJ-REG/MDL y el Dictamen de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 006-2023-CPARPP-REG/MDL, ambos de fecha 27 de octubre de 2023, expresan dictamen favorable sobre la aprobación del proyecto de **"ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN"**;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ARTÍCULO PRIMERO. - FÍJESE, en S/ 5.99 (Cinco con 99/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2024, incluida su distribución a domicilio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUEBESE, el **INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS**, que contiene la Estructura de Costos, metodología de distribución y estimación de Ingresos del Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024; que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, la distribución domiciliaria de los Cronogramas de Pagos conteniendo los tributos mencionados.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; así como del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique.



Municipalidad Distrital de Lurín

¡Lurín progresa contigo!



ARTÍCULO QUINTO. - DÉJESE sin efecto, toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCOMENDAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza, dentro de sus competencias funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
ABOG. ELIAS EMANUEL TORRES LLANOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
Juan Raúl Marticorena Pérez
ALCALDE

